

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

### CACERES

#### ANUNCIO

Se hace público, que en la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, se va a celebrar una Subasta de Armas, el próximo 21 de marzo del presente año a las 10'00 horas; la misma estará compuesta por 264 lotes (armas), dicha subasta se efectuará mediante la modalidad de «Pliego Cerrado», procediéndose al mismo tiempo a la apertura de los sobres.

Las armas (lotes), estarán expuestas al público en el Acuartelamiento de la ciudad de Cáceres, sito en la Avda. de la Universidad, 50, los días 14, 15, 16, 17 y 18 del mismo mes, en horario de 9'30 a 13'00 horas.

Cáceres a 9 de febrero de 2011.- EL TENIENTE CORONEL JEFE DE LA COMANDANCIA, Gabriel Domínguez Barranco.

982

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Don Juan Andrés Tovar Mena, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de «sede electrónica», justificado por «la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad»

El artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, además de regular esta figura en sus artículos 3 al 9, determina específicamente en su artículo 3.2 que «las sedes electrónicas se crearán

mediante Orden del Ministro correspondiente o Resolución del titular del Organismo Público», determinando el contenido mínimo de esta norma aprobatoria. Con ello se aportan a los ciudadanos garantías de plena certeza y seguridad que sólo alcanzaban parcialmente las oficinas virtuales que hasta el momento han venido canalizando las relaciones electrónicas con los ciudadanos.

Vista pues la necesidad de crear una SEDE ELECTRÓNICA para la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres al objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y comprobado que la Sede Electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera punto 1 del Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de Documentos y de creación y funcionamiento del Registro Auxiliar Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2009, y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 74 de 21 de abril de 2010, en el que se establece que los procedimientos relacionados en dicho reglamento requerirán para su plena eficacia de previa resolución de la presidencia.

Por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Crear con efectos desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la SEDE ELECTRONICA DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, en la dirección electrónica <https://sede.dip-caceres.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Diputación, que cumplirá con los requisitos establecidos en Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de Documentos y de creación y funcionamiento del Registro Auxiliar Electrónico aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2009 (BOP 21 de abril de 2010) y con la normativa reseñada con anterioridad.

SEGUNDO: El ámbito de aplicación de la sede electrónica será la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres y podrá ser también utilizado por los organismos autónomos dependientes de la misma.

TERCERO: La titularidad de la Sede Electrónica corresponde a la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, siendo el órgano encargado de la gestión y seguridad de los servicios el Área de Nuevas Tecnologías

CUARTO: Aprobar el Catálogo de trámites y procedimientos que se especifican a continuación, a los efectos de la disposición transitoria primera del Reglamento anteriormente citado:

- Instancia General Normalizada.
- Quejas y Sugerencias.
- Convocatoria de Ayudas a Ayuntamientos, menores de 20.000 habitantes, y Entidades Locales Menores, para la promoción y el desarrollo de programas y actividades relacionadas con el atletismo en la provincia de Cáceres.
- Convocatoria de ayudas a Ayuntamientos, menores de 20.000 habitantes, y Entidades Locales Menores, para el desarrollo de programas y actividades deportivas.
- Convocatoria para la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a Universidades Populares de la Provincia.
- Convocatoria de 2011 de concesión de subvenciones para la adquisición de mobiliario y enseres para servicios de municipios y entidades locales menores de la provincia.

QUINTO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a los efectos oportunos.

Cáceres, 14 de febrero de 2011.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

986

## ALCALDÍAS

### CACERES

Anuncio

**Puerto Real 2011, C.B. ha solicitado licencia de obras y apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de "Cafetería Churrería" con Climatización denominado Londres, s/n. Ed. Puerta Real.**

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DIAS HABLES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres a 10 de febrero de 2010.- El Secretario, Juan Miguel González Palacios.

1001

### ACEHÚCHE

Edicto

Por la empresa JUDIT BARRAL MONROY, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de "VENTA MENOR DE TODOS LOS ARTICULOS" con emplazamiento en la calle Garrido n.º 1 -A de Acehuche (Cáceres).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de treinta días hábiles.

Acehúche a 4 de febrero de 2011.- El Alcalde, Constantino Julián Gregorio.

937

### ACEHÚCHE

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones en materia de Promoción y Desarrollo, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art. 49 c. De la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril. Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la mencionada Ley y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones producidas:

El artículo 5 quedaría redactado con el siguiente texto:

Artículo 5.- Cuantías:

a) Dentro de la delimitación del suelo urbano:

Si es nueva actividad: Condonación de la licencia de obras y la licencia de apertura, en caso de crear más de un puesto de trabajo fijo.

Si es mejora o ampliación de negocio ya existente: condonación de la licencia de obras.

b) Fuera del casco urbano:

En caso de crear un mínimo de dos puestos de trabajo, se condonará el canon establecido en el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

c) Límites: La cuantía máxima que pueden alcanzar las continuaciones de forma individual o conjuntas no superarán el importe de 2.500,00 euros.